



Ocho de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0863
RADICADO N° 2023-00256-00

En el proceso ordinario especial de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical, promovido por BIMBO DE COLOMBIA S.A. contra SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BIMBO DE COLOMBIA – SINALTRABIMBO – SUBDIRECTIVA ITAGÜÍ, procede el despacho a pronunciarse.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que el demandado no allegó respuesta a la demanda, pese a encontrarse debidamente notificada conforme a lo dispuesto en el el num. 2° del artículo 380 del CST, en concordancia con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, se tiene por no contestada y como un indicio grave en su contra, al tenor de lo contemplado en el parágrafo 2° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo el numeral 09 del expediente digital, el Despacho remitió demanda con sus respectivos anexos, y auto admisorio al canal digital suministrado como de notificaciones del accionado sinaltrabimbo@gmail.com.

En consecuencia, sin que se haya dado respuesta a la demanda, por ende, sin que obren en el expediente los documentos solicitados como prueba por la parte actora, se ordenará oficiar al MINISTERIO DEL TRABAJO en los términos pedidos a folio 18 del numeral 01 del expediente digital.

Una vez se obtenga respuesta por parte del referido ministerio, se fijará fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA pertinente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR NO CONTESTADA la demanda especial de disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el registro sindical, lo que se tendrá como indicio grave en contra de BIMBO DE COLOMBIA S.A. contra SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE BIMBO DE COLOMBIA – SINALTRABIMBO – SUBDIRECTIVA ITAGÜÍ.

SEGUNDO: OFICIAR al Ministerio del Trabajo en los términos pedidos a folio 18 del numeral 01 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 179 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de noviembre de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b76963665c993c94e1a98960d31ecb708bf55a6a53b808c6291f02d804c9164e**

Documento generado en 08/11/2023 09:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>